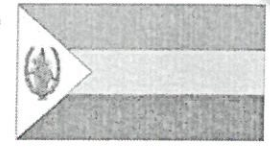




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS**  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°111 - 2025 - MDJ.**

Jesús, 09 de junio del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La documentación recibida: **Informe N°096-2025-MDJ/GM/OAT**, de fecha 06 de junio del 2025, en el cual la Lic. Alisson Yessenia Romero Cabrera, encargada de la Oficina de Administración Tributaria, y a falta de encargado de la Unidad de Licencias de Funcionamiento y Anuncios Publicitarios de la Municipalidad Distrital de Jesús, remite el Expediente con registro de recepción FUT N° 19412 y SIGMU (Mesa de Partes) N° 4590, presentado por la señora **Luz Mery Cotrina Prado**, identificada con DNI N° **74020565**, en representación del establecimiento con Razón Social **“ACCESORIOS INTI QORI S.R.L.”**, identificado con RUC N° **20613641697**, el cual solicita la emisión de su Licencia de Funcionamiento para establecimiento, cuya actividad económica principal está clasificada con el Código **CIU 4773 – “Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados”**, según corresponde conforme lo registra en su Ficha Ruc (SUNAT);

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Los gobiernos Locales de conformidad con lo establecido en el artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 modificada por la Ley N° 30865, con respecto a los abastecimientos, comercialización de productos y servicios, las municipalidades ejercen la función de *“Otorgar Licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales”*;

Que, de acuerdo con el último párrafo del artículo 3° de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece lo siguiente: *“Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y*

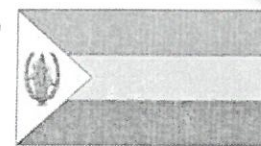




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL

### OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



señora **Luz Mery Cotrina Prado**, identificada con **DNI N°74020565**, cuya actividad económica principal está clasificada con el Código **CIU 4773 - "Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados"**, establecimiento ubicado en el Jr. Arequipa N° 454 del distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca, contando con un área de 15.30m<sup>2</sup> y un aforo de 05 personas, destinado a la actividad económica anteriormente detallada;



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone lo siguiente: *"La tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo"*;

Que, estando ante lo regulado por la Ley N° 28976 "Ley Marco de Licencias de Funcionamiento", Decreto Supremo N° 046-2017-PCM "Texto Único y Ordenado de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento", derogado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM de fecha 03/10/2020. Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y, en concordancia con lo establecido en el TUPA "Texto Único de Procedimientos Administrativos" vigente de la Municipalidad Distrital de Jesús, resulta procedente autorizar la expedición de la licencia de funcionamiento;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** AUTORIZAR la expedición de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL** de vigencia indeterminada, con **Código 008-2025-MDJ/OAT** a nombre del establecimiento con nombre comercial **"ACCESORIOS INTI QORI S.R.L."**, identificado con RUC N° **20613641697**, representado por la señora **Luz Mery Cotrina Prado**, identificada con DNI N° **74020565**, cuya actividad económica principal está clasificada con el Cód. **CIU 4773 - "Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados"**, establecimiento ubicado en el Jr. Arequipa N° 454, del distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca, contando con un área 15.30m<sup>2</sup> y un aforo de 05 personas.

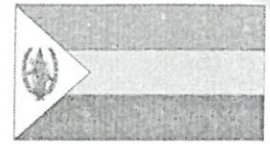
Debiendo tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- El original de la Licencia de Funcionamiento debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento.
- La presentación en copia de la licencia de Funcionamiento para efectos de fiscalización no tiene validez.
- La presente Licencia solo faculta a desarrollar las actividades señaladas en su solicitud de declaración jurada y Ficha Ruc.
- La no continuidad o cese del negocio será informado por escrito a la Municipalidad Distrital de Jesús afín de proceder a dejar sin efecto la respectiva Licencia de Funcionamiento.

**Artículo Segundo:** NO SE AUTORIZA Y ESTA PROHIBIDO la modificación o cambio de giro,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS**  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**



reducción o ampliación del área autorizada, ocupar la vía Pública con fines comerciales, consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento si el giro comercial no lo permite, colocar anuncios de publicidad externamente sin contar con la respectiva autorización municipal.

**Artículo Tercero:** El administrado queda prohibido de **INFRINGIR** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las sanciones correspondientes.

**Artículo Cuarto:** El otorgamiento de la presente Resolución, no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús. Dicho establecimiento sólo debe de funcionar para los fines establecidos y solicitados por la parte interesada, caso contrario estará sujeto a la revocación de la presente resolución y la respectiva Licencia de Funcionamiento, así como la correspondiente clausura, sin perjuicio de las sanciones de acuerdo con Ley y aplicación de la Ordenanza N°008 – 2017 –MDJ de fecha 27 de marzo del 2017.



**Artículo Quinto: PRECISAR** que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "iuris tantum".

**Artículo Sexto: ESTABLECER**, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**Artículo Séptimo: NOTIFIQUESE** al administrado con la Presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Octavo:** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, el cumplimiento de la Resolución, para las acciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

RECIBIDO:  
 Luz Mery Cotrina Prado  
 DNI: 74 02 0565  
 Fecha: 10/06/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
 CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez  
 GERENTE MUNICIPAL

